

## **RESOLUCIÓN INTERNA-SCGG No.00007-2021**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte de abril de dos mil veintiuno.

**VISTA:** Para dictar Resolución Administrativa respecto a la modificación presupuestaria, derivada de los traslados de fondos internos para uso de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

**CONSIDERANDO:** Que en aplicación al artículo 17, Numeral 1 de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el desarrollo de sus competencias como órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las Normas Técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada uno de los órganos del Sector Público, deberán cumplir, entre otras, las directrices que establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como las normas y procedimientos que dicten los órganos Técnicos Coordinadores de los subsistemas integrantes del Sistema de Administración Financiera en el marco de sus atribuciones y tendrán a su cargo las gestiones y operaciones económico-financieras y patrimoniales en su respectivo ámbito de competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo (3) del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica de Presupuesto, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 28 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno (2021), establece que, con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.

**CONSIDERANDO:** Que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un periodo fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de contar con una sana administración, al momento de realizar una modificación presupuestaria, se debe readecuar en los casos que corresponda el respectivo Plan Operativo Anual, la información correspondiente en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); en el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, la programación de gastos mensuales (PGM), la Cuota de Gasto Trimestral (CGT) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno (2021) en su párrafo primero dispone que además de lo establecido en el artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno (2021) en su artículo 33 establece, que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que la presente modificación presupuestaria obedece a la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa responsable de las gestiones y Operaciones Económico Financiera de esta Secretaría de Estado, ante la insuficiencia de fondos en los objetos del Gasto 26120 Pasajes al Exterior; 26220 Viáticos al Exterior; 29100 Ceremonial y Protocolo; 0000 Productos Alimenticios y Bebidas; 0000 Confecciones Textiles, 0000 Herramientas Menores y 0000 Elementos de Ferretería, por lo que se hace necesario su incremento a fin de cumplir con compromisos programados como ser: gastos de viaje pasajes al exterior de las máximas autoridades; cubrir gastos de atenciones y protocolo de las reuniones del Despacho Ministerial; compra de banderas, compra de alimentos no preparados para el consumo de las diferentes Direcciones, así como gastos en la compra de herramientas menores y elementos de ferretería para el uso del Departamento de Mantenimiento de esta Secretaría de Estado, dicha modificación presupuestaria se efectúa en la fuente de financiamiento (11) Tesoro Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo treinta y siete (37) numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

#### POR TANTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 16, 31, 36 y 116 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 3 numeral 1 e inciso b), 6, 17 numeral 1 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 28, 31, 32 y 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno (2021). **RESUELVE: PRIMERO:** Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021), la estructura presupuestaria siguiente:

**INSTITUCION: 0280; SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, GERENCIA ADMINISTRATIVA; 01 GERENCIA CENTRAL, UNIDAD EJECUTORA; 002, PROGRAMA; 01.**

INST	GA	UE	FTE	ORG	PRG	SPG	PRY	AC/OB	OBJETO	BENEF	DESCRIPCIÓN CUENTA	MONTO
0280	001	002	11	001	01	00	000	002	26120	0000	Pasajes al Exterior	L. 160,000.00
0280	001	002	11	001	01	00	000	002	26220	0000	Viáticos al Exterior	200,000.00
0280	001	002	11	001	01	00	000	002	29100	0000	Ceremonial y Protocolo	123,234.00
0280	001	002	11	001	01	00	000	002	31110	0000	Productos Alimenticios y Bebidas	288,000.00
0280	001	002	11	001	01	00	000	002	32200	0000	Confecciones Textiles	22,500.00
0280	001	002	11	001	01	00	000	002	36400	0000	Herramientas Menores	10,000.00
0280	001	002	11	001	13	00	000	002	36930	0000	Elementos de Ferretería	20,450.00

**TOTAL AMPLIACIÓN L824,184.00**

**SEGUNDO:** La modificación antes descrita será financiada modificando mediante acción administrativa a disminuir la estructura presupuestaria siguiente:

**INSTITUCION: 0280; SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, GERENCIA ADMINISTRATIVA; 01  
GERENCIA CENTRAL, UNIDAD EJECUTORA; 002, PROGRAMA; 01**

INST	GA	UE	FTE	ORG	PRG	SPG	PRY	AC/OB	OBJETO	BENEF	DESCRIPCIÓN CUENTA	MONTO
0280	001	002	11	001	01	00	000	002	23500	0000	Limpieza, Aseo y Fumigación	L. 113,614.00
0280	001	006	11	001	13	00	000	002	29200	0000	Servicios de Vigilancia	710,570.00

**TOTAL DISMINUCIÓN L824,184.00**

**TERCERO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

  
**CARLOS ALBERTO MADERO ERASO**  
**SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO**

  
**MARÍA DE LOS ÁNGELES MILLA GÚNERA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO**